



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

01 DICIEMBRE 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2769 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato de Arrendamiento de la "Propiedad ubicada en calle santa laura Nº 556, primer piso, Concón", suscrito con fecha 26 de noviembre del año 2015, entre la don Juan Moya Braso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento de la "**Propiedad ubicada en calle santa laura Nº 556, primer piso, Concón**", celebrado entre don **Juan Moya Braso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de noviembre del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDE

PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas ✓
4. Dideco
5. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

Anexo
28.11.2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.
(Propiedad ubicada en calle Santa Laura N° 556, primer piso, Concón)

JUAN MOYA BRASO

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 26 de noviembre del año 2015, comparece por una parte en su calidad de "Arrendador" don **JUAN MOYA BRASO**, RUT N° [REDACTED] empresario, domiciliado en calle Santa Laura N° 556, segundo piso, comuna de Concón; y por la otra parte, en su calidad de "Arrendataria" la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, quienes exponen que han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Juan Moya Braso es dueño de inmueble ubicado en calle Santa Laura N° 556, comuna de Concón, propiedad Rol de Avalúo N° 03222-00002, cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, con calle Santa Laura en 26 metros 10 centímetros; Al Sur, con propiedad de don Enrique Amunátegui en 22 metros con 60 centímetros; Al Oriente, con el resto de la propiedad de don Florencio Arancibia en 43 metros 20 centímetros; Al Poniente, con la propiedad de don Alberto Paulett en 47 metros con 30 centímetro. La propiedad la adquirió por compra que hizo a la Sociedad Arriendos Industriales Limitada. Se deja constancia que la propiedad se encuentra inscrita a fojas 1.045, número 575 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Concón. Por el presente instrumento el arrendador da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Concón el primer piso o primera planta de la propiedad antes individualizada.

SEGUNDO: La arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado para el uso exclusivo de las dependencias donde funciona la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD). Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de ocupar el inmueble arrendado para el funcionamiento de cualquier otra Unidad u Oficina Municipal que lo requiera.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 445.000 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos), la que será pagada de forma mensual y anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente N° 6425139216, del Banco Santander, cuyo titular es el arrendador don Juan Moya Braso. Dicha renta se reajustará a partir de la primera renovación del presente contrato anualmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC (Índice de Precios al Consumidor), y así sucesivamente durante la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de **12 meses**, comenzando a regir desde el día **01 de diciembre del año 2015 y hasta el día 30 de noviembre del año 2016**, no obstante ello, la vigencia del contrato se renovará en forma automática y sucesiva por periodos de un año. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan en forma expresa el derecho de poner término de manera anticipada al presente contrato, sin expresión de causa, comunicándole dicha



decisión a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días, mediante carta certificada enviada al domicilio señalados en la comparecencia.

QUINTO: La celebración del presente contrato de arrendamiento se encuentra autorizada mediante el decreto alcaldicio N° 2.734, de fecha 24 de noviembre de 2015.

SEXTO: El arrendatario estará obligado a pagar a quien corresponda, los gastos de consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás consumos básicos que correspondan al inmueble y que sean utilizados o implementados por el arrendatario. Se deja expresa constancia que el pago de las contribuciones de Bienes Raíces son de cargo exclusivo del arrendador y propietario del inmueble.

SÉPTIMO: Se obliga el arrendatario a mantener en perfecto estado las llaves de paso, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, y demás instalaciones afines, además de ello, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación en general.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente una vez terminado el contrato, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago del arriendo hasta el último día que ocupó el inmueble, así como también, del pago de los consumos básicos del inmueble.

NOVENO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía al arrendador, al momento de realizar el pago del primer mes de arriendo, la suma de \$ 445.000 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos), equivalente a 1 (un) mes de la renta estipulada, que éste también se obliga a restituirle dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción, el inmueble arrendado, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua, gas, u otros que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de rentas de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DÉCIMO: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a las Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal en seis ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder del municipio.

JUAN MOYA BRASO
C.I. N° 3.830.979-K
ARRENDADOR



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
C.I. N° 6.687.918-6
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.



PATRICIO ANDERS TORRES